

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. un franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. *El Excmo. Sr. Comandante general de este ejército y Reino en oficio fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue.*

»Para que los Ayuntamientos de la provincia »de su cargo puedan proceder con el debido acier- »to en las dudas que se les ofrezcan sobre los »individuos que se hallan sirviendo en las com- »pañías de fusileros provisionales, incluyo á V. S. »copia de las resoluciones dictadas al efecto por »S. M. para que con preferencia, disponga se »inserten en el Boletín oficial de esta Provincia »dándome V. S. aviso de la fecha del en que se »verifique.

Reales resoluciones que se citan en el anterior oficio.

Ministerio de la Guerra.=Plana mayor general.=Circular.=Excmo. Sr.=Habiendo dado cuenta á S. M. de la esposicion de V. E. relativa á que se abone á los individuos de tropa de las compañías de fusileros de seguridad ó de cuerpos francos el tiempo que ellos sirviesen si les tocase la suerte de soldados en las quintas sucesivas, se ha dignado S. M. resolverlo así por punto general despues de haber oído el parecer de su Consejo de Ministros.=De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1834.=Zarco.=Sr. Capitan general de Aragon.

»Ministerio de la Guerra.=Plana mayor general.=Circular.=Excmo. Sr.=En vista de lo que V. E. propone en oficio de 1.º del actual para fomentar el alistamiento en las compañías de fusileros, se ha servido S. M. conceder á todo mozo que se aliste en compañías francas para todo el tiempo que duren las actuales circunstancias, la rebaja de la mitad del tiempo de servicio, si le tocase la quinta, autorizando al mismo tiempo

á V. E. para que á falta de oficiales excedentes para mandar dichas compañías pueda emplear retirados.=Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1834.=Francisco Martínez de la Rosa.=Sr. Capitan general de Aragon.

»Ministerio de la Guerra.=Plana mayor general.=Excmo. Sr.=S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la comunicacion de V. E. fecha 11 del actual que trata de las esenciones que opina V. E. deben acordarse á los fusileros provisionales de ese Reino, y en su vista me encarga S. M. prevenir á V. E. que cree muy suficiente recompensa para los voluntarios que se alistan en dichas compañías el rebajarles la mitad del tiempo de servicio, si les tocase la quinta, y abonarles el tiempo que hayan servido en ellos, y no considerando tampoco justo gravar tanto á los pueblos en la contribucion de sangre, tan sensible á las familias, es la voluntad de S. M. que se esté á lo prevenido en la circular de 27 de Octubre próximo pasado y demas espedidas sobre la materia.=De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1834.=Francisco Martínez de la Rosa.=Sr. Capitan general de Aragon.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que sirva de Gobierno á los Ayuntamientos en los casos que respectivamente les ocurran.=Zaragoza 6 de Febrero de 1835.=Pedro Clemente Ligués.

Otra. A fin de que los pueblos de esta provincia puedan acudir con sus reclamaciones y demas documentos á las comisiones de revision establecidas para entender en los recursos y espedientes del próximo reemplazo, se hace saber á los Ayuntamientos que se hallan instaladas en los puntos siguientes. En la ciudad de Daroca para los pueblos del mismo partido: en la de Tarazona la corres-

pondiente á los de este partido y al de Borja. En Calatayud para los de la propia ciudad; y en la villa de Sos para los del partido de Cinco Villas. = Zaragoza 6 de Febrero de 1835. = Pedro Clemente Ligués.

Otra. Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 24 del anterior se me ha comunicado la Real orden que sigue.

Proponiéndose S. M. la Reina Gobernadora que á fin de llevar á efecto las indemnizaciones que deben ser consecuencia de lo dispuesto en la ley para la nueva organizacion de los Ayuntamientos del Reino, se fijen reglas generales que concilien la conveniencia pública con los principios conservadores del derecho de propiedad particular, y con los respetos á que son acreedores los títulos fundados en distinguidos y notorios servicios prestados en favor del Estado; y considerando S. M. indispensable al efecto un conocimiento previo, el mas exacto posible, del número, clases y origen de todos los oficios municipales que existían en la Monarquía y que no correspondan á la clase de electivos, se ha dignado acordar las disposiciones siguientes:

1.º Los Gobernadores civiles formarán y remitirán al Ministerio de mi cargo en el término de un mes estados arreglados al modelo adjunto, y expresivos de todos los oficios de Regidores, Secretarios, Alguaciles Porteros y demas dependientes de los Ayuntamientos actualmente existentes en todos los pueblos de la Provincia de su respectivo mando, y que en cuanto á su renovacion no esten sujetos á las reglas comunes fijadas por los Reales decretos de 2 de Febrero y 10 de Noviembre de 1833 que tratan de la eleccion para los cargos de república.

2.º Por medio de notas á dichos estados se expresarán con la debida distincion y claridad las diferentes clases y procedencia de cada uno de los mencionados oficios, especificándose los que hayan sido enagenados de la Corona por título oneroso, los que procedan de mercedes remuneratorias por servicios hechos al Estado en general ó en particular á los mismos pueblos, los perpetuos por juramento de heredad, los vitalicios por nombramiento Real, los de señorío jurisdiccional y abadengo, y los de cualquier otra especie ó denominacion; manifestándose asimismo los que tengan una procedencia ilegítima, ó al menos dudosa, como derivados de la usurpacion ó de una posesion que no esté debidamente justificada.

3.º Se expresara igualmente con la conveniente calificación el valor en renta y venta cierto, existimativo ó aproximado de cada uno de los referidos oficios, el importe de las adealas, emolumentos sueldo, ó derechos anejos á ellos y su situacion actual, bien se hallen servidos por los propietarios ó tenientes, bien se hallen arrendados, explicando en el primer caso los nombres y domicilio de unos y otros, y en el segundo bajo que condiciones y autorizacion.

4.º Se dará asimismo una noticia exacta de los oficios municipales enagenados que se hallen

en secuestro ó depósito, y que hayan revertido ó deban revertir á la Corona, bien por no haber satisfecho los actuales poseedores ó sus causantes el servicio de valimiento, bien por no haberse cumplido las cláusulas de su concesion, bien por haber sido consumidos previo el correspondiente tanteo, bien por haber caducado la gracia por cualesquiera otra causa ó motivo.

5.º Finalmente, los Gobernadores civiles cuidarán de no omitir ningun dato, noticia ú observacion de cuantas pueden ser conducentes para dar una idea clara y verdadera del número, naturaleza y origen de cada uno de los enunciados oficios á fin de que con presencia de ellos pueda formarse un cálculo exacto ó aproximado del importe á que ascenderán en su caso las indemnizaciones de los que tengan derecho á ellas, y de los medios mas expeditos, justos y menos gravosos que podrán adoptarse para hacerlas efectivas, ya sea á expensas del Estado ó de los pueblos inmediatamente interesados en la desaparicion de unos privilegios tan nocivos por lo comun á su prosperidad y buena administracion. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Nota. Casillas ó noticias que debe comprender el estado de que trata el artículo primero de la precedente Real orden. = Regidores perpetuos por juramento de heredad = Idem vitalicios. = Procedentes de Señorío jurisdiccional y abadengo = Secretarios. = Alguaciles. = Porteros. = Otros dependientes. = Oficios en secuestro ó depósito con expresion de la causa por que lo esten. = Adquiridos por título oneroso. = Procedentes de mercedes remuneratorias. = Precio de la egresion de la Corona. = Renta fija, emolumentos y adealas. = Las observaciones que convergan para la mayor claridad.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Corporaciones y demas interesados á quienes pudiera corresponder su cumplimiento, á fin de que instruidos de dicha soberana disposición remitan á este Gobierno civil de mi cargo, en el preciso término de veinte dias las noticias mencionadas bajo la responsabilidad consiguiente. Zaragoza 7 de Febrero de 1835. = Pedro Clemente Ligués.

Don Andres Tassara, Condecorado con la Cruz de distincion del Ejército de reserva de Andalucía, y Ordenador Gefe de la Hacienda Militar del distrito de la Capitanía general de Extremadura.

Concluyendo en fin de Abril próximo el contrato otorgado ante el Gobierno por Don Gerónimo Orduña, vecino y del Comercio de esta Ciudad, por el que se obligó á verificar el suministro de raciones de Pan, Cebada y Paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por este distrito por tiempo de seis meses, he acordado con arreglo á lo que se ha servido prevenirme el Señor Intendente general en 19 del actual, subastar dicho servicio por otros cinco meses que se entenderán desde primero de Mayo hasta fin de Setiembre del corriente año, con sujecion al pliego general de condiciones que rige este ramo, de 16

de Abril de 1834 y Real orden de 10 de este mes, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Ordenacion, cuyo único remate se celebrará el día diez y seis de Marzo en los estrados de la misma, calle de Mesones número 14, á las doce de su mañana. Lo que hago saber por medio de este edicto, para que llegando á noticia de todos pueda el que guste hacer sus proposiciones por sí ó por medio de persona autorizada en debida forma. = Badajoz 26 de Enero de 1835. = *Andrés Tassara.* = *José Jacinto Montero*, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 2 de Febrero.

La policía ha sido el objeto de la discusion de hoy en el estamento de procuradores; asunto importante, y que como tal se ha tratado bajo todos sus aspectos. Ya la comision habia calificado este establecimiento con sombríos epitetos, aludiendo á los *perjuicios morales, políticos y aun económicos que causa*; pero los oradores que la han atacado de frente han acabado de trazar el cuadro desagradable de institucion tan exótica como costosa.

El discurso del señor Argüelles, sobre todos, ha evidenciado á los ojos de los hombres imparciales y creemos que ha convencido al estamento de que no debe votarse un maraveli para un establecimiento, que por su vicio orgánico no puede menos de ser perjudicial, lejos de producir á la sociedad bien alguno, que no pueda obtener por los medios naturales que siempre hubo y existen ahora en el gobierno con sobreabundancia, para hacer observar las leyes, y prevenir su transgresion. Con la elocuencia, tino y calor que sabe usar este dignísimo procurador ha hecho ver que por esta institucion moderna se ha substituído de hecho al principio de la moralidad el principio de que el fin justifica los medios: y que estas máximas perniciosas se han introducido en España por los que tomaron por modelo el gobierno napoleónico, admirándolo como la obra maestra del arte de administrar.

No ha sido el señor Argüelles el único que ha impugnado la policía con decision y por entero; puede decirse que nadie la ha defendido como existe, á pesar de que han hablado los señores secretarios de Gracia y Justicia y del Interior. El señor Gareli ha indicado que el estamento ha podido y puede hacer una peticion para que la policía se modifique, y en esto no creemos que ha andado muy acertado el señor ministro: la facultad del estamento para hacer esta y otras peticiones nadie la ignora, pero no sabiamos hasta ahora, que el ministerio no está dispuesto á variar la policía actual interin no lo pidan las Cortes.

El señor Moscoso de Altamira, defendiendo la policía de los ataques que se le han dado, acaso no la ha favorecido mas que los oradores de la oposicion; y opinamos que si se hubiera votado al acabar su discurso, el acuerdo no habria sido muy satisfactorio á la policía. Despues de poner en duda las facultades de las Cortes para hacer la supresion total del establecimiento, y despues de haber asen-

tado que si se negaba todo el subsidio, el gobierno podia echar mano de cualquier fondo para sostenerlo, ha hecho un paralelo, equivocado á nuestro parecer, entre los encargados de policía y los espías de los ejércitos, mirándolos á unos y á otros como necesarios para saber lo que pasa. Sentimos que no se haya dado por suficientemente discutido el asunto; pues aunque mañana oiremos con gusto al señor Galiano y á otros escelentes oradores, hubieramos apreciado mas una pronta y buena resolucion.

(*Eco del Comercio.*)

Valencia 23 de Enero.

El Domingo 18 del actual formaron en diversos parages para su instruccion los cuerpos de infantería y caballería de la Milicia urbana de esta ciudad. Tuvimos como siempre un gusto especial en ver sus maniobras, en las que ostentaron su precision y facilidad acostumbradas. Pero cuando presenciarnos estas formaciones tan agradables, otro interes mayor que el de las filas llama nuestra atencion, del que no hemos hablado al público hasta ahora. Tal es el espectáculo de tantos ciudadanos como se agolpan á ver los batallones y escuadrones, que todo lo abandonan por presenciar las evoluciones de estos, y que estan absortos y fijos en sus movimientos hasta que regresan á la ciudad. Hablábamos de esto con un amigo en la mañana del día referido, cuando un hombre muy decente y ya entrado en edad, que traia cogido en cada mano á un gracioso niño, ambos vestidos con uniforme urbano, nos interrumpió diciendo: „No estrañen ustedes lo que ven, ni crean infundado el entusiasmo de los que rodean estos cuerpos formados con la flor de nuestra juventud. Yo serví durante el régimen constitucional en uno de los batallones de la Milicia nacional de esta ciudad. Con ellos concurrí á varias expediciones contra los facciosos, á la gloriosa defensa de esta ciudad en 1823, y con ellos salí por fin al evacuar tristemente sus muros, cuando nos dirigimos á otras plazas en que podia ondear todavia el pabellon de la libertad. Seguimos fielmente aquella noble causa hasta el último día de su existencia, y no fueron vanos nuestros juramentos. Once años de persecucion, de sinsabores y amarguras me han cubierto la cabeza de canas, como ustedes ven, al paso que agobiado mi físico de achaques. Ya no puedo tomar las armas como no sea en un peligro extremo; pero en aquellas filas que ustedes tienen al frente se encuentran tres hijos míos, y los dos que llevo de la mano son nietecitos, á quienes desde su primera infancia acostumbro á que usen el uniforme de la patria, y como su padre y abuelo se consagren á defenderla desde que puedan empuñar un fusil, y perezcan si necesario fuese antes que verla presa de la tiranía. En ese inmenso cordon de gente que cerca á la Milicia urbana, apenas hallarán ustedes mas que padres, hermanos, hijos de los que estan entre las filas, todos decididos á sostenerlos, todos interesados en su gloria.”

Una lágrima corria por las mejillas de aquel escelente patriota al concluir esta observacion. Ne-

otros verificamos su certeza, y nos convencimos de que tres generaciones á un tiempo unidas en intereses y en principios, sirven de antemural á la libertad y al legítimo trono: que el amor á la patria, el entusiasmo por el sistema representativo, no están limitados en Valencia á los que visten los colores nacionales; pues tienen hondas raíces en la masa general del pueblo, con pocas y miserables escepciones. *(Eco del Comercio.)*

Continúa el artículo del número anterior.

Por aquella época trataron de hacer la última tentativa en favor de la libertad de su patria los españoles emigrados, fiados mas bien en su valor y en la santidad de su causa que en la muchedumbre de sus tropas. Unos cuantos centenares de valientes se agolparon á los pirineos para dar el grito contra la tiranía, y el gobierno español de aquel tiempo reunió todas las tropas de que podía disponer por aquella parte, para asegurar con la superioridad inmensa del número, el poder absoluto que poseía; y para prevenir con el alarde de sus fuerzas los efectos de la simpatía que el mágico grito de libertad hubiera podido producir en los españoles oprimidos. Los regimientos tuvieron que completarse al pie de guerra, y José que habia podido hasta entonces dilatar su incorporacion con el suyo, conoció que era llegado el momento de abandonar á su anciano padre.

Un día que segun la antigua costumbre de la casa se sentaba la familia á la mesa al tocar la plegaria del mediodia la campana de parroquia, recibió José el oficio fatal: lágrimas y sollozos fueron solo la comida de aquel día y el padre decia regando con su llanto la frente del mancebo. Ahora entiendo los medios con que me has librado de la infamia para matarme de dolor. . . ! Un hijo mio combatiendo á los soldados de Mina! . . . los sollozos interrumpian su voz y la sensible María ocultando las lágrimas queria consolar al autor de sus días, pero se le anudaba la voz en la garganta: al fin un torrente de lágrimas mas poderoso que su propósito de no llorar, desahogó las angustias de aquel tierno corazón. José apartaba los ojos de aquel triste cuadro, pero en su semblante se veia pintada la rabia y la desesperacion; al dia siguiente antes que el sol saliese se desprendió sin ser sentido de todas las prendas de su cariño y se presentó al coronel de su regimiento. Otros disgustos le aguardaban allí: porque la mala prevencion con que se suele mirar á los sustitutos le producía humillaciones mas duras mil veces á la dignidad de su alma que todas las fatigas del servicio militar; la idea de que habia salvado á su padre del deshonor era el único consuelo de su desgracia. Caminando con su cuerpo para la Frontera de Francia, presentale una noche el cabo del batallon una

carta de su padre; y al leerla José siente desfallecer todo su valor. Corre en seguida al coronel y le pide licencia por unos dias para acudir al socorro de su familia; pero las órdenes rigorosas que tenian del ministerio los gefes militares no permitian entonces dar licencia alguna á los soldados. » ¡Me niegan el permiso, esclama, para salvar á mi padre, para vengar la injuria que acaba de hacer á mi familia el indigno Federico! » La carta con efecto le noticiaba que este habia robado á su hermana Mariquita; y José impetuoso por caracter y precipitado en la realizacion de sus planes deserta aquella misma noche y vuela á consolar á su padre, á vengar el honor de su hermana con la sangre del infame seductor. Encuentra al anciano sumido en el dolor; pero la vista de su hijo, de su adorado hijo consoló en parte su lacerado corazón. ¡Cuán lejos estaba del peligro que amenazaba á la libertad y aun la vida del joven soldado que acababa de desertar en tiempo de guerra; pues por tal se tenia aquel! José despues de abrazar á su padre se dirige á casa de Federico y él es la primera persona á quien encuentra en ella, al verlo perdió el color el seductor de María y su antiguo condiscipulo le dijo con voz firme y significativa. » Tú me hacías bien lejos de aqui. . . no contaba mas que con un viejo y una niña. . . ¡ infame! mi hermana. . . » -- ¡Tu hermana! respondió Federico afectando serenidad) nadie la ha violentado, ella lo ha querido; ,-- ¡ Impostor! Miente tu lengua infame.-- No hay que insultarme, José; te daré la satisfaccion que quieras.-- Si, pero despues de entregar tu nombre en un tribunal á la pública execracion sino cumple como hombre de honor. . . Tiembla, que es llegada tu deshonra y despues tu muerte ó la mia.

(Se concluirá)

Se hace saber al Sr. alcalde de la villa de Luna y su barrio de Junez que para proceder al sorteo de la décima de hombre que les ha cabido en union á Junez, Peraman y Marlofa, se presente por sí ó delegue personas dándoles su comision y facultades en debida forma para que en su nombre asistan al sorteo que entre dichos pueblos se ejecutará en el de Marlofa sin demora alguna el lunes 16 del corriente á las diez de su mañana, bajo su responsabilidad. Marlofa 7 de Febrero de 1835. =

La primicia de la iglesia parroquial de la villa de Mediana se arrienda el día 22 del corriente mes de Febrero, las personas que se quieran interesar en dicho arriendo concurriran dicho día á las tres de la tarde que se sacará á pública subasta, y se rematará á favor del mejor postor.

Precios á como se ha vendido el trigo en el Real Almudí de esta ciudad, desde el 7 hasta el 9 del corriente inclusive: la fanega de trigo de 17 á 19 rs. vn.; y la de cebada de 8 á 8½.

Idem el aceite en esta ciudad en los mismos dias: la arroba de 58 á 60 rs. vn.